

GUIA DE REMISION N° 951 / 2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva

008

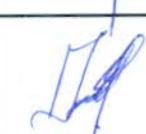
Tumbes, 12 de octubre de 2011

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 951 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 12 de octubre de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero: DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, Deciderio Atoche Ortiz, sobre permiso para ejercer la docencia universitaria; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo Segundo: ENCARGAR**, a la Oficina de Administración disponer a la Unidad de Personal el control seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70° Reglamento Interno del Personal del PEBPT.

**Artículo Tercero : NOTIFICAR**, la presente Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	12/10/11	04:58	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	12/10/2011	04:50	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	13oct. 2011	10h00	
DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	13/10/11	15:00	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO-TUMBES



Resolución Directoral N° 95/12011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 12 OCT 2011

VISTO:

Informe N° 014/2011-AG-PEBPT-D.EST/DAO del 03 de octubre del 2011, Informe N° 316/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 07 de octubre del 2011, Informe N° 400/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011; y,

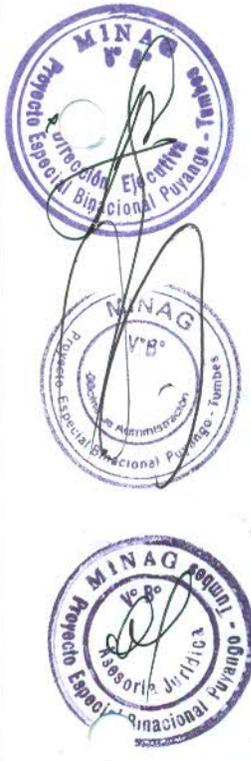
CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, mediante Informe N° 014/2011-AG-PEBPT-D.EST/DAO del 03 de octubre del 2011, el trabajador Deciderio Atoche Ortiz informa que es docente en la Universidad Nacional de Tumbes para el presente Ciclo 2011-II, donde se le han asignado el siguiente horario de clases: Lunes y Miércoles desde las 14:30 a 16:00hrs y Martes, Jueves y Viernes desde las 16:00 a 17:00 hrs; manifestando que abarca el horario de trabajo en el PEBPT, por lo cual solicita el permiso correspondiente al amparo del artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT, informando que dichas horas serán compensadas en la Institución.

Que, con Informe N° 316/2011-AG-PEBPT-OADM-UPER del 07 de octubre del 2011, la Unidad de Personal informa que el número de horas solicitadas por el trabajador Deciderio Atoche Ortiz no excede a lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento Interno de Trabajo del PEBPT y sugiere se eleve a la oficina de asesoría jurídica para la proyección de la Resolución correspondiente, dado que las horas que el servidor utilice en el dictado de clases, deberán ser compensados.

Que, mediante Informe N° 400/2011-AG-PEBPT-OAJ del 10 de octubre del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare **procedente** el permiso solicitado por la trabajador **Deciderio Atoche Ortiz**, para



## Resolución Directoral N° 95/12011-AG-PEBPT-DE

el ejercicio de la docencia universitaria los días Lunes y Miércoles desde las 14:30 a 16:00hrs y Martes, Jueves y Viernes desde las 16:00 a 17:00 hrs, haciendo un total de 06 horas semanales en la Universidad Nacional de Tumbes, para el presente Ciclo 2011-II, lo que afecta el horario de trabajo del mencionado trabajador, es por ello que solicita el permiso respectivo y se compromete a compensar las horas indicadas.

Que, conforme con el Reglamento Interno de Personal del PEBPT en su artículo 70° prescribe: *“Los Trabajadores tendrán derecho a gozar de permisos para ejercer la docencia hasta un máximo de seis (06) horas semanales, el mismo que deberá ser compensado por el servidor; para tal efecto, dichos trabajadores están obligados previamente a presentar el programa de dictado de clases y ser aprobado por la Dirección Ejecutiva”*.



Que, conforme a los documentos que se citan en visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de Julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG publicada del 28 de julio del 2011, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE

la solicitud del trabajador del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, **Deciderio Atoche Ortiz**, sobre permiso para ejercer la docencia universitaria; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



#### ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina

de Administración disponer a la Unidad de Personal el control, seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70° Reglamento Interno de Personal del PEBPT.

#### ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente

Resolución al trabajador interesado, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing. Jaime Otiniano Nández  
Director Ejecutivo (e)